

elder



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR-GERENTE DE LA FUNDACIÓN CANARIA MUSEO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR LA QUE SE PROCEDE A LA ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DEL MUSEO ELDER DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Examinado el expediente para dicha contratación mediante procedimiento abierto, y teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Acuerdo del Patronato de fecha 25 de septiembre de 2017, se acuerda iniciar el expediente de contratación para el servicio de los servicios auxiliares del Museo Elder por un presupuesto máximo de licitación de 282.000,00.-Euros, excluido IGIC, teniendo en cuenta como único criterio de adjudicación la oferta económica presentada por el licitador.

Segundo. Que en dicho concurso presentaron oferta las siguientes empresas:

- 1.- SVS Auxiliares, S.L.
- 2.- Clece, S.A.
- 3.- Marservi Facility, S.L.
- 4.- Servicios Docentes de Formación Integrales, S.L.
- 5.- Telquia Servicios Integrales de Tecnología, S.L.
- 6.- Arasti Barca M.A., S.L.

Tercero. Posteriormente, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas, que rigen esta contratación, la Mesa de Contratación emitió la Propuesta de Adjudicación correspondiente, proponiendo adjudicar los servicios auxiliares objeto del concurso a la empresa Clece, S.A.

Cuarto.- Previos los trámites correspondientes, mediante Resolución de fecha 19 de enero de 2018 del Director Gerente de la Fundación Museo de la Ciencia y la Tecnología Elder se adjudicó el contrato de servicios de referencia a favor de la mercantil Clece, S.A. (en adelante CLECE). Dicha Resolución fue notificada a los interesados en el procedimiento.

Quinto.- Con fecha 8 de febrero de 2018 se presentó, por la entidad mercantil ARASTI BARCA M.A., S.L. (en adelante ARASTI), recurso especial en materia de contratación contra la referida resolución de adjudicación de 19 de enero de 2018.

Sexto.- Previos los trámites procedimentales correspondientes, mediante Resolución n.º 82/2018 del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha 23 de mayo de 2018, se resuelve el recurso interpuesto estimando parcialmente el mismo, declarando la nulidad de pleno derecho del acto impugnado y ordenando la retroacción de las actuaciones al momento anterior a la propuesta de adjudicación elevada por la Mesa de Contratación, al objeto de que se conceda trámite de audiencia a la citada mercantil para que presente las justificaciones que considerara oportunas en relación a la viabilidad de su oferta, incurso en presunción de contener valores anormales o desproporcionados, y, una vez analizadas las mismas, se acordará de forma motivada lo que corresponda en cuanto a la admisión o rechazo de aquélla y en cuanto a la adjudicación del contrato.

Séptimo.- Conforme a la Resolución indicada, la Mesa de contratación, en sesiones celebradas los días 25 de mayo, y 13 y 28 de junio, procedió a dar trámite de audiencia a la mercantil ARASTI (concediéndole a ésta un plazo de 10 días naturales para la justificación de la viabilidad de su oferta) y a analizar la documentación justificativa presentada. Finalmente, dicho órgano, en su sesión del día 28 de junio acordó lo siguiente:

1º) Ratificar el informe técnico que en su momento solicitó la Mesa para el asesoramiento en la valoración de la documentación justificativa relativa a gastos de naturaleza laboral de la oferta económica presentada por la mercantil ARASTI BARCA M.A., S.L., haciendo suyos los argumentos técnicos esgrimidos y fundamentados en el mismo.

2º) Elevar al órgano de contratación propuesta de exclusión de la licitación de la proposición presentada por la empresa ARASTI BARCA M.A., S.L. al considerar que la misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en su oferta económica de valores anormales o desproporcionados, tanto los de naturaleza laboral, como fundamenta en el informe técnico indicado en el apartado anterior; como los relativos a "otros costes anuales de la actividad" (Material exigido por el PPT "sistemas de comunicación").

Asimismo, en su propuesta la Mesa de Contratación indica que, a la vista de la justificación de la oferta presentada por dicha empresa por un importe total de 242.449,00 €, considera no justificada y acreditada la misma, principalmente por lo siguiente:

a) No haber contemplado ni cuantificado, en su caso, en dicha oferta conceptos tales como: el absentismo (sólo contempla las vacaciones), las horas extraordinarias (exigibles por el PPT) y el coste salarial del responsable externo del Proyecto (también exigible por el PPT).

b) Esgrimir estimaciones y previsiones no contrastadas, de incierto resultado y sustancial repercusión económica, que en caso de no poderse materializar, o hacerlo de forma parcial, repercutiría en un incremento de los costes laborales de la empresa, que haría aún más inviable el cumplimiento del presente contrato (bonificaciones en el coste de la Seguridad Social por contratación de personas con discapacidad y "ventajas de penetración en el mercado canario").

c) Tampoco se contemplan ni cuantifican en dicha oferta los siguientes Medios Auxiliares exigidos en el PPT:

- CUATRO amplificadores personales de voz con bandolera y micrófono craneal, de corbata o similar con las siguientes características:
 - Diseño ligero y de fácil transporte
 - Altavoz de 2.5"/8 ohm y 7W de potencia de salida
 - Alimentación mediante pilas o batería recargable
 - Peso no superior a 350-400 gramos
- UN contador automático de billetes y monedas, para su instalación en el puesto de tickets del MUSEO.
- Proporcionar a sus empleados taquillas de vestuarios a instalar en espacio asignado por el MUSEO.
- El correcto funcionamiento de los medios auxiliares será responsabilidad exclusiva de la empresa adjudicataria no siendo imputable al MUSEO ningún **coste de reparación, sustitución, etc.**

3º) Elevar al órgano de contratación de la Fundación Canaria Museo de la Ciencia y la Tecnología de Las Palmas de Gran Canaria la propuesta de adjudicación de los servicios auxiliares a favor de la empresa CLECE, S.A. por importe de 253.800,00 € (sin IGIC), única propuesta admitida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las competencias del Director-Gerente de la Fundación, vienen reconocidas en los artículos 10 y 11 de los vigentes Estatutos de la misma.

elder_



Segundo. El presente contrato se califica como contrato de carácter privado de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 20 del TRLCSP y el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y las instrucciones internas de contratación de la Fundación.

Tercero. La forma de adjudicación de este contrato es mediante procedimiento abierto, por ser el más adecuado para las características de los servicios a realizar.

RESUELVO

Primero.- Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en cuanto a la exclusión de la licitación de la oferta presentada por la empresa ARASTI BARCA M.A., S.L., al considerar que la misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en su oferta económica de valores anormales o desproporcionados, tal como se fundamenta en la propuesta realizada por la Mesa de Contratación y amparado por el informe técnico que ésta solicitó y ratificó.

Segundo.- Adjudicar la contratación de los servicios auxiliares del Museo Elder de la Ciencia y la Tecnología de Las Palmas de Gran Canaria a la empresa CLECE, S.A., conforme a la propuesta realizada por la Mesa de Contratación y con arreglo a la valoración que de la misma se ha dado, y al procedimiento establecido en las Bases de Contratación que rigen la presente contratación, por importe de 253.800,00.-Euros, más el IGIC correspondiente, conforme a su oferta, adjunta a la presente Resolución (Anexo II).

Tercero.- Requerir a la empresa adjudicataria para que proceda a formalizar el contrato en documento privado, conforme a los plazos establecidos en la cláusula 16 del PCAP.

Cuarto.- Que se proceda a notificar la presente Resolución al adjudicatario y al resto de interesados en el procedimiento, y se publique en el perfil del contratante conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 151 del TRLCSP.

MUSEO DE LA CIENCIA
Y LA TECNOLOGÍA

elder  Gobierno
de Canarias

Contra esta Resolución cabe interponer el recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de **quince días hábiles** a contar desde la fecha de envío de la notificación o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado. En todo caso, el escrito de interposición del recurso se presentará necesariamente en el registro del órgano de contratación o directamente en el del Tribunal Administrativo de Contratos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de julio de 2018

elder
MUSEO DE LA CIENCIA
Y LA TECNOLOGÍA
CIF: G-35497247


José Gilberto Moreno García

DIRECTOR-GERENTE